



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad.
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-63/19-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de equipo y componentes de cómputo para diversas dependencias centralizadas y el Organismo descentralizado denominado Centro de Atención y Prevención Psicológica (CAPSSI); cuya justificación radica en la adquisición en comento es necesaria con la finalidad de que las diversas dependencias puedan desempeñar las labores diarias.

II.- Con fecha **13 de Septiembre de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **25/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de equipo y componentes de cómputo para diversas dependencias centralizadas y el Organismo descentralizado denominado Centro de Atención y Prevención Psicológica (CAPSSI), solicitada por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor; de conformidad con los artículos 19, 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 12, tercer párrafo, de su Reglamento.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **10 de Octubre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-63/19**, relativa a la adquisición de equipo y componentes de cómputo para diversas dependencias centralizadas y el Organismo descentralizado denominado Centro de Atención y Prevención Psicológica (CAPSSI), solicitada por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de

Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, la **Partida 5 (Cinco)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en las siguientes cuentas y oficios de afectación presupuestal: **01-12413010001-999999-04-13041-131-000-02R0107-51501-2-4-GCAM-000**, **01-12421010001-999999-04-13041-131-000-02R0107-52101-2-4-GCAM-000**, **01-51294010001-999999-04-13041-131-000-02R0107-29401-1-4-GCAM-000**, **01-51321070001-999999-04-13044-131-000-02R0107-32701-1-4-GCAM-000**, **2019-PDM-33FM-OM-M/059**, **2019-PDM-33FM-OM-M/060**, **2019-PDM-33FM-OM-070** y **2019-PDM-33FM-OM-069**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en el instrumento público **12,480**, volumen 230, de fecha 1 de septiembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jose R. Miller Hermosillo, Notario Público número 02, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituyó una sociedad bajo la denominación "**Samsara Dinamismo en Computación, S.A. de C.V.**"; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 21472*10 de fecha

28 de Octubre del 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número **40,928**, volumen 1,785, de fecha 21 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2014, mediante la cual entre otros asuntos se acordó modificar la denominación social a "**Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.**" Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que la **C. Aurora Gabriela Prieto Medrano**, cuenta con facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, según consta mediante el instrumento público reseñado en el punto primero que antecede, mediante el cual se le concede el carácter de Administrador Único, la cual cuenta con facultades inherentes a un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y así como la facultad para otorgar y suscribir títulos de crédito; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SDC040913 K34**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **751**;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error,

lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de adquisición de equipo y componentes de cómputo, tales como: 347 software de productividad para windows, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-63/19** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se agregan al presente contrato como **anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, basándose en los precios unitarios que para tales efectos se establecen en el **anexo 2 (dos)** del presente contrato:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
5	\$1,618,755.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** a más tardar al **23 (Veintitrés) de Noviembre del 2019**, en el almacén de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la Calle 6ª y Mina, número 408, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, serán las encargadas de vigilar que los **BIENES** sean entregados a satisfacción de acuerdo a las especificaciones descritas en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato.
2. El **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
3. El **PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Mtro. Luis Guillermo Rivera Pascual**, en su carácter de **Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico**, el cual será el encargado de supervisar la calidad y entrega de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador (es) del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**", avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la

información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$139,547.84 M. N. (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 84/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y

acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$139,547.84 M. N. (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 84/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico gabriela.prieto@samsarasoluciones.com, el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **MTRO. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL**, en su carácter de **Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo y Tecnológico**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en la **Avenida Independencia y Victoria, 4º piso, Edificio del**

Real, Colonia Centro, Código Postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto a la **C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Avenida 20 de Noviembre, número 509, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 614-545-01-11

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **15 de Octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PRESTADOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PRESTADOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado

contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

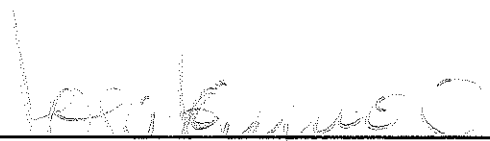
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **PROVEEDOR** no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

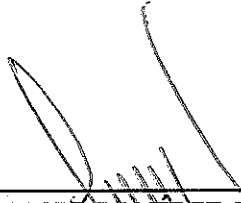
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El **MUNICIPIO**:

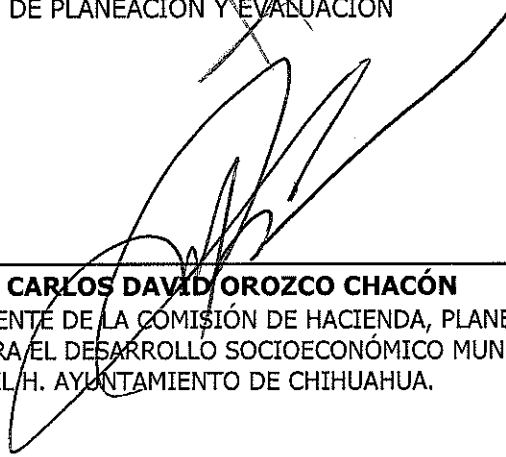

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

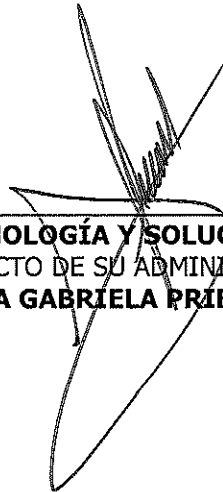


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR:



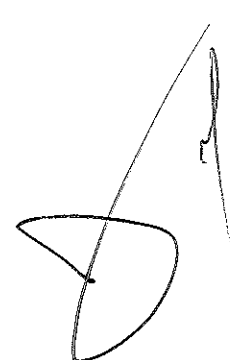
SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES

DE LOS BIENES





samsara

Tecnología | Soluciones

ANEXO 7 PROPUESTA TÉCNICA

Chihuahua, Chihuahua a 2 del mes de octubre de 2019.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PRESENTE:

Propuesta técnica que presenta Samsara Tecnología Y Soluciones S.A de C.V., para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 63/19, relativa a la adquisición de equipo y componentes de computo par diversas dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua y el organismo descentralizado CAPPSI, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor

Participa en la partida 5:

Descripción de los bienes a ofertar:

(ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO QUE ANTECEDE, ASI MISMO DEBERA LLENAR LAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE OFERTA EN EL CUADRO DE CATALOGO DE CONCEPTOS, INCLUIR MARCA)

Partida 5 concepto 1 Licencias de Software de Productividad Software Microsoft Office Home& Bussiness 2019 T5D-03260

Compra de pago único para 1 PC.

Versiones clásicas de 2019 de Word, Excel, PowerPoint y Outlook.

Soporte de Microsoft incluido durante 60 días sin costo adicional.

Compatible con Windows 7, 8, 8.1 y 10.

Todos los idiomas incluidos

1) Software de Productividad para Windows (Concepto 1)



samsara
Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.01.00
www.samsarasoluciones.com

CANTIDAD DESCRIPCIÓN:	Y	LICENCIAS DE SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
347			
Características		• Compra de pago único para 1 PC. • Versiones clásicas de 2019 de Word, Excel, PowerPoint y Outlook. • Soporte de Microsoft incluido durante 60 días sin costo adicional. • Licencia para uso casa y comercial. • Compatible con Windows 7, 8, 8.1 y 10. • Todos los idiomas incluidos	Software Microsoft Office Home& Bussiness 2019 T5D-03260 Compra de pago único para 1 PC. Versiones clásicas de 2019 de Word, Excel, PowerPoint y Outlook. Soporte de Microsoft incluido durante 60 días sin costo adicional. Compatible con Windows 7, 8, 8.1 y 10. Todos los idiomas incluidos

Dirección

Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro CP. 31000
Chihuahua, Chih.

(614) 545.0100

Website:
samsarasoluciones.com



samsara

Tecnología | Soluciones

Requisitos mínimos PC:	• Cuenta Microsoft.	Cuenta Microsoft
	• Acceso a Internet.	Acceso a Internet.
	• Windows.	Windows.
	• 1.6 GHz, procesador de 2 núcleos.	1.6 GHz, procesador de 2 núcleos.
	• 4 GB, 2 GB (32 bit) RAM.	4 GB, 2 GB (32 bit) RAM.
	• 4 GB de espacio disponible en disco.	4 GB de espacio disponible en disco.
	• Resolución de pantalla 1280x768.	Resolución de pantalla 1280x768.

DEBERA CONTAR CON 60 DIAS DE SOPORTE Y SU LICENCIA DEBERÁ SER PERPETUA

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Samsara Tecnología y Soluciones

S.A. de C.V.
www.samsarasoluciones.com

Aurora Gabriela Prieto Medrano



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 545.0100

www.samsarasoluciones.com

Dirección

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro CP. 31000

Chihuahua, Chih.

(614) 545.0100

Online

Website:

samsarasoluciones.com

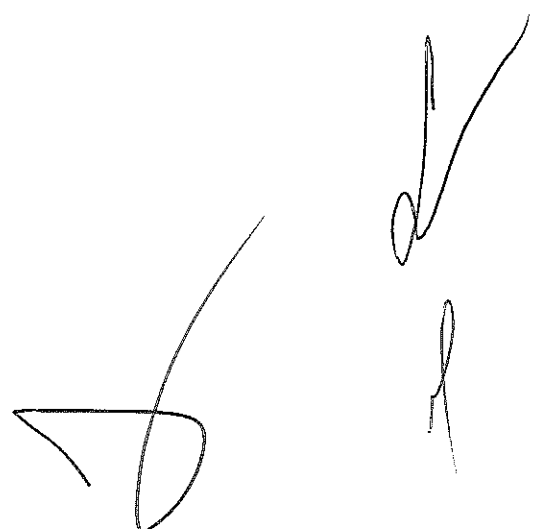
Página 46 de 55

ANEXO 2

PRECIOS

UNITARIOS DE LOS

BIENES





samsara

Tecnología | Soluciones



samsara

Tecnología | Soluciones

ANEXO 8 PROPUESTA ECONÓMICA

R.F.C. SDC-040913-K34
Av. 20 de Noviembre No. 509
Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Chihuahua, Chihuahua a 2 del mes de octubre de 2019

45.01.00
www.samsarasoluciones.com

ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y COMPONENTES DE CÓMPUTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAPPSI, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	SUBTOTAL (IVA INCLUIDO)
1	1	Pieza	94	Equipo de cómputo Básico	\$12,469.00	\$1,172,086.00
	2	Pieza	126	Equipo de cómputo Intermedio	\$15,667.00	\$1,974,042.00
	3	Pieza	69	Equipo de cómputo Avanzado	\$21,626.00	\$1,492,194.00
	4	Pieza	112	Monitor Básico	\$2,565.00	\$287,280.00
	5	Pieza	65	Monitor Intermedio	\$2,769.00	\$179,985.00
	6	Pieza	21	Monitor Avanzado	\$3,599.00	\$75,579.00
	7	Pieza	28	Equipo de cómputo portátil Básica	\$14,224.00	\$398,272.00
	8	Pieza	13	Equipo de cómputo portátil Intermedia	\$16,479.00	\$214,227.00
	9	Pieza	17	Equipo de cómputo portátil Avanzada	\$18,775.00	\$319,175.00
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 1 (IVA INCLUIDO)					\$6,112,840.00	
2	1	Pieza	27	Equipo de impresión monocromático Intermedia	No se participa	No se participa
	2	Pieza	5	Equipo de impresión monocromático Multifuncional	No se participa	No se participa
	3	Pieza	2	Equipo de impresión láser a color Multifuncional	No se participa	No se participa
	4	Pieza	6	Equipo de impresión sistema de tinta a color Doble Carta	No se participa	No se participa
	5	Pieza	2	Equipo de impresión sistema de tinta a color Multifuncional	No se participa	No se participa
	6	Pieza	1	Equipo de impresión de tarjetas RFID y modulo laminador	No se participa	No se participa
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 2 (IVA INCLUIDO)					No se participa	
3	1	Pieza	6	Tableta electrónica IOS 3G	No se participa	No se participa
	2	Pieza	9	Tableta electrónica Android wifi	No se participa	No se participa
	3	Online Pieza Website	20	Tableta electrónica Android 3G	No se participa	No se participa

Dirección

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro CP. 31000

Chihuahua, Chih.

(614) 545.0100

samsarasoluciones.com

Página 54 de 55



samsara

Tecnología | Soluciones

	4	Pieza	9	Pantalla Inteligente	No se participa	No se participa
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 3 (IVA INCLUIDO)					No se participa	
4	1	Pieza	3	Unidad de Almacenamiento portátil Solido 480 gb.	No se participa	No se participa
	2	Pieza	17	Unidad de Almacenamiento portátil Mecánico 2T	No se participa	No se participa
	3	Pieza	5	Unidad de Almacenamiento portátil Mecánico 4T	No se participa	No se participa
	4	Pieza	8	Equipo de proyección Intermedio	No se participa	No se participa
	5	Pieza	3	Digitalizador de velocidad Dúplex Intermedio	No se participa	No se participa
	6	Pieza	7	Digitalizador de velocidad Dúplex Avanzado	No se participa	No se participa
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 4 (IVA INCLUIDO)					No se participa	
5	1	Pieza	347	Software de Productividad para Windows	\$4,665.00	\$1,618,755.00
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 5 (IVA INCLUIDO)					\$1,618,755.00	
6	1	pieza	4	Software de administrador de bases de datos Microsoft SQL Server 2017 Enterprise 8 núcleos	\$298,790.00	\$1,195,160.00
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 6 (IVA INCLUIDO)					\$1,195,160.00	
7	1	pieza	1	Servidor de Almacenamiento	Se elimino en Junta de Aclaraciones	
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 7 (IVA INCLUIDO)					Se elimino en Junta de Aclaraciones	

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.



samsara

Tecnología | Soluciones

R.F.C. SDC-040913-K34

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Samsara Tecnología y Soluciones

S.A. de CV

www.samsarasoluciones.com

Online

Dirección

Av. 20 de Noviembre No. 509

Col. Centro CP. 31000

Chihuahua, Chih.

(614) 545.0100

Website:

samsarasoluciones.com

Aurora Gabriela Prieto Medrano

Página 55 de 55